



Municipalidad Provincial de Talara



ACUERDO DE CONCEJO 11-01-2021-MPT

Talara, 29 de enero de 2021

VISTO

En Sesión Ordinaria de Concejo 02-01-2021-MPT de fecha 29 de enero de 2021, el pedido del regidor Robin Alberto Estrada Serrano; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, si bien es cierto la autonomía de la administración municipal tiene protección constitucional conforme a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, también lo es que la Administración Pública está vinculada a la Constitución y la Ley. Respecto a la autonomía, el artículo 8° de la Ley de Bases de la Descentralización prescribe "La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. Se sustenta en afianzar en las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones, en el marco de la unidad de la nación. La autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas".

Que, en la Sesión Ordinaria de Concejo N° 02-01-2021-MPT de fecha 29 de enero de 2021, el regidor Robin A. Estrada Serrano efectuó el pedido "que la Subgerencia de Fiscalización y Policía Municipal informe la situación de los establecimientos que no cumplen con los protocolos de bioseguridad en los cuales se les impuso multa y clausura. Asimismo, se indique si cancelan la multa, subsanaron faltas encontradas y en mérito a qué se les ha levantado la medida complementaria".

Que, los pedidos de información que hace un regidor se basan en las prerrogativas que este tiene como funcionario público para ejercer funciones de fiscalización y deben tener, por tanto, expresión de causa.

Que, de acuerdo al artículo 35 del Reglamento Interno de Concejo de la Municipalidad Provincial de Talara "Los regidores fundamentarán sus dictámenes y pedidos que hubieran sido consignados en la agenda o hubieran pasado a esta estación".

Que, asimismo el artículo 51 del referido Reglamento indica que: "Los acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional".

Que, sometido a consideración del pleno el pedido formulado por el regidor Robin A. Estrada Serrano, en la Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 29 de enero de 2021 y de conformidad a la normativa precitada;

SE ACUERDA:

PRIMERO: APROBAR el pedido del regidor Robin A. Estrada Serrano, que la Subgerencia de Fiscalización y Policía Municipal informe la situación de los establecimientos que no cumplen con los protocolos de bioseguridad en los cuales se les impuso multa y clausura. Asimismo, informe si cancelan la multa, subsanaron faltas encontradas y en mérito a qué se les ha levantado la medida complementaria.



Municipalidad Provincial de Talara

SEGUNDO: DISPONER a la Subgerencia de Fiscalización y Policía Municipal, cumpla con el presente Acuerdo de Concejo, para ser visto en la próxima sesión de concejo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



ABG. JUAN FRANCISCO LA TORRACA CAPUÑAY
Secretario General



ABG. JHONNY ALBERTO TINEDO MARCHÁN
Alcalde Provincial (e)



Copias:
Interesado
GM
SGFYPM
OF. REG.
UTIC
Archivo
JATM/JFLTC/maritza,z.